



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

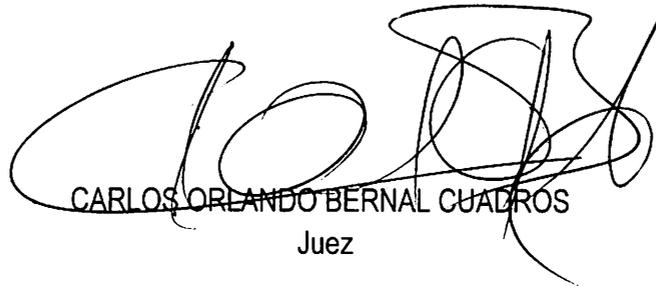
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA REYES.
DEMANDADO: GUSTAVO CABRERAS
No 25307 4003 -003-2019 -00406 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera la parte interesada guardó silencio a lo ordenado en auto de fecha 19 noviembre de 2019, se ordena oficiar al Alcalde Municipal de Girardot- Cundinamarca, para que se sirva informar el tramite impartido a nuestro despacho comisorio No. 00017 de 5 de agosto de 2019. OFICIESE con copia del mentado oficio

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF:APREHENSION

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

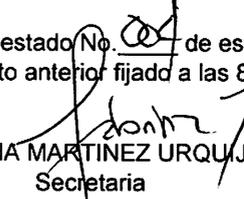
DEMANDADO: MERY ALEJANDRA RAMIREZ DEVIA.

No 25307 4003 -003-2019 -00409 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena requerir nuevamente a la Policía Nacional- Sijin, para que dentro del término de **10 días**, se sirva informar sobre el resultado de nuestro oficio 02774 de 23 de agosto de 2019. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

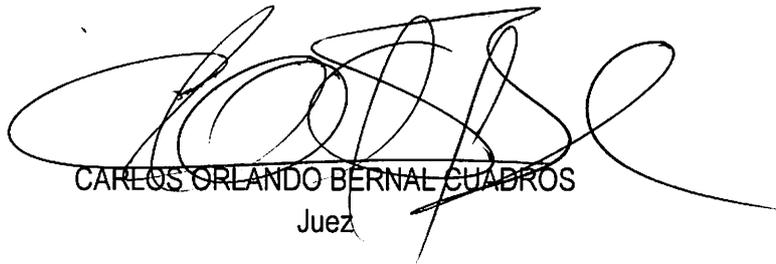
REF: VERBAL No 25307 4003 -003-2019-00420-00

DEMANDANTE: MARISOL BERMUDEZ ANTURI

DEMANDADO: MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS

Cumplido lo ordenado por auto que antecede, por secretaria, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. (art.370 y 110 del CGP)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 06 FEB 2020

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DSIERAS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS MANUEL REYES CALDERON Y YULI
TATIANA ARTEAGA
No 25307 4003 -003-2019 -00424 -00**

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fl.15), de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Librense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u> Por anotación en estado No <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 06 FEB 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE URIEL GUTIERREZ TIQUE

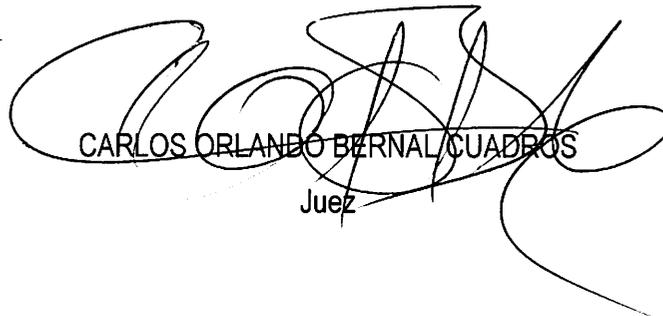
DEMANDADO: JULIO CESAR FLOREZ RAMIREZ

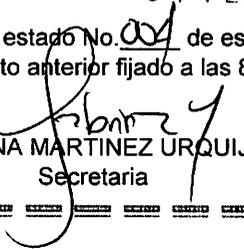
No 25307 4003 -003-2019 -00439 -00

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 28 de noviembre de 2019 (fl.18), de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Librense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 FEB 2020

Ref. EJECUTIVO No. 25307-4003-003-2019-00458-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON

DEMANDADO: ANA MARIA PABON AYALA y JUANITA PABON AYALA

Téngase en cuenta que notificadas las demandadas por aviso en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegan contestación en tiempo a través de apoderado judicial y formula excepciones de mérito.

No se tiene en cuenta la notificación personal a folios 166 y 167, por haberse surtido en primer lugar la notificación por aviso, conforme obra en la foliatura.

De las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, córrase traslado a la parte contraria, por el término de **diez (10) días** (Art. 443 del C.G. del P.).

Se RECONOCE al abogado ANDRES ROMERO ROJAS, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

(2)

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 FEB 2020

Ref. EJECUTIVO No. 25307-4003-003-2019-00458-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON

DEMANDADO: ANA MARIA PABON AYALA y JUANITA PABON AYALA

Atendiendo la petición que antecede, para continuar con el trámite del presente proceso, se señala como nueva fecha el día 3 del mes de Marzo del año en curso, a la hora de las 11:00 para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por auto de fecha 10 de octubre de 2019 (fl. 18)

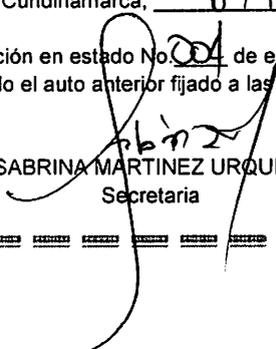
Librese comunicación al secuestro y POLICIA NACIONAL.

Se advierte a las partes su deber de colaboración para la evacuación de la misma.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

(2)

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>001</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 FEB 2020 ;

Ref. Restitución No. 2019-0470 de INMOBILIARIA
BIENES Y RAICES C Y M LTDA contra TRAINING INT S.A.

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede, previo las siguientes,

1. CONSIDERACIONES:

1.1. A través de apoderado judicial, la empresa demandante promovió acción judicial en contra de la parte demandada para que previo el trámite de un proceso de restitución del inmueble arrendado, se declare terminado el contrato de arrendamiento de local comercial entre ellos celebrado, respecto del bien inmueble, ubicado en la **Centro Comercial Unicentro Local 110 localizado entre la avenida Kennedy y calle 34 de Girardot - Cundinamarca**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran insertos en el libelo genitor.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la restitución del bien a la parte actora, previo lanzamiento de la arrendataria, condenando a esta al pago de las costas de la instancia.-

1.2. Como cimiento fáctico de sus peticiones esgrime la actora que la demandada, celebró contrato de arrendamiento escrito destinado a local comercial el cual fue soportado en el plenario con el documento obrante a folios 2 a 5, dándole la tenencia del bien raíz indicado en el numeral precedente, desde el 1 de diciembre de 2014, pactando como duración de 36 meses; igualmente acordaron como renta mensual la suma de \$3.130.000oo más el pago porcentual del impuesto al valor agregado..-

1.3. Pese al acuerdo contractual la arrendataria no ha cumplido con sus obligaciones ya que incurrió en mora desde julio de 2019 hecho que configura la causal de mora en el pago, que se invoca para dar por terminado el contrato.-

1.4. Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado admitió la demanda mediante providencia que le fue notificada al extremo pasivo, como se observa a folio 31 de conformidad a los art. 291 y 292 del CGP, quien dentro del término de traslado, guarda silencio. (fl. 40)

1.5. Habida cuenta de la conducta del extremo accionado, quien no se opuso en debida forma a las pretensiones del demandante, y no advirtiéndose irregularidad alguna que pueda constituir causal de nulidad de la actuación surtida, se impone dar aplicación al numeral 3º del art. 384 del C. G. del P., profiriendo sentencia que defina la instancia.-

2. DECISIÓN

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

2.1. RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el contrato de arrendamiento de local comercial celebrado entre INMOBILIARIA BIENES Y RAICES C Y M LTDA como arrendadora contra TRAINING INT S.A. como arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en el **Centro Comercial Unicentro Local 110 localizado entre la avenida Kennedy y calle 34 de Girardot - Cundinamarca**

SEGUNDO. Ordenar a la demandada la entrega del citado inmueble, para lo cual se le concede el término de 30 días; término dentro del cual deberá acreditar la desocupación del inmueble. OFICIESE

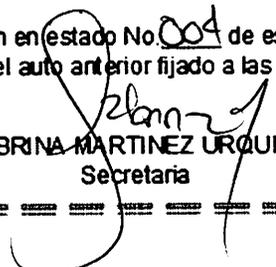
TERCERO. En caso no producirse la restitución del inmueble dentro del término señalado precedentemente, se ordena el lanzamiento, para lo cual este Despacho procederá a señalar fecha y hora para la respectiva entrega.

CUARTO. Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales ocasionadas en la instancia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u> Por anotación en estado No. <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria





Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: O Y C CASTEC GROUP S.A.S
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA HERNANDEZ BARRIOS.
No 25307 4003 -003-2019 -00480 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena requerir por última vez al PAGADOR del HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA – CUNDINIMARCA, para que dentro del término de 5 días, se sirva informar el resultado de nuestro oficio 03098 de 16 de septiembre de 2019, so pena las sanciones de conformidad al numeral 3º art. 44 C.G.P.

El art. 44 numeral 3º del CGP, establece:

“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, _____

06 FEB 2020

REF: PERTENENCIA No 25307 4003 -003-2019-00481-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO ALBA CRISTANCHO

DEMANDADO: DW TELEVISION S EN C.

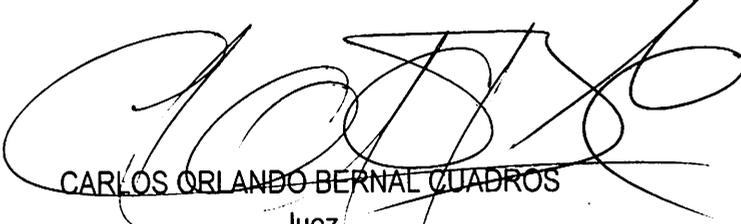
Téngase por incorporado para los fines pertinentes, la devolución del oficio N° 0054 dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION EN RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS allegado por la empresa de correos 472.

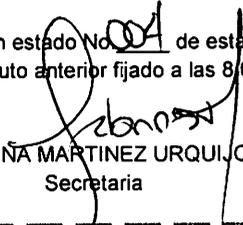
En consecuencia de lo anterior, se ordena a secretaria proceda a librar un nuevo oficio con destino a la mentada UNIDAD a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (fl. 82)

De otra parte, téngase por incorporadas las fotos de fijación de la valla, allegadas por la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar la publicación en prensa ordenada en el numeral 4° del auto de fecha 19 de septiembre de 2019. (fl. 50)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA Girardot Cundinamarca, _____ 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRIÑA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

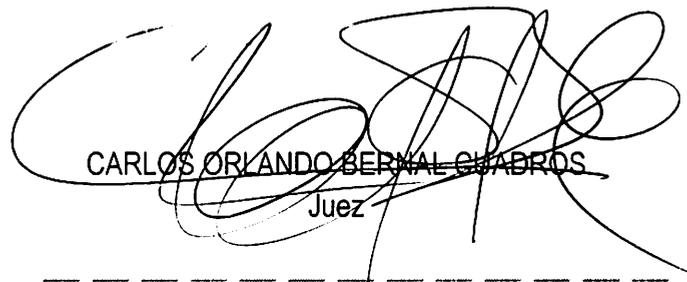
REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00489-00
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO RODRIGUEZ
DEMANDADO: GLORIA ROJAS RAMIREZ

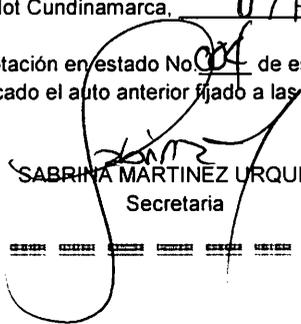
Téngase en cuenta que notificada la demandada en forma personal como obra en acta a folio 24, dentro del término de traslado, allega contestación en tiempo y formula excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, córrase traslado a la parte contraria, por el término de **diez (10) días** (Art. 443 del C.G. del P.).

Se le recuerda a la demandada que atendiendo la cuantía del presente asunto, debe otorgar poder a profesional del derecho. Tenga en cuenta que el memorial poder que antecede, no cuenta con firma del togado.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

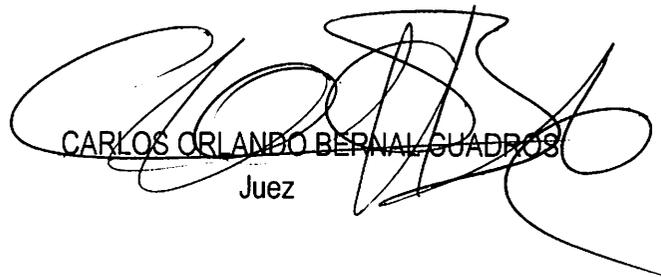
Girardot- Cundinamarca

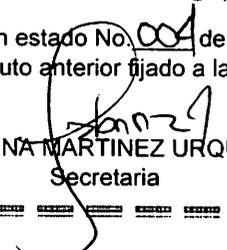
06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LEISSY ANDREA RODRIGUEZ
No 25307 4003 -003-2019 -00494 -00

Se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, proceda acreditar efectivizar las medidas cautelares, allegando al expediente la constancia respectiva, so pena de que vencido el término concedido, se tengan por desistidas tácitamente las medidas cautelares aludidas, de conformidad con el numeral 1, primer inciso¹ Artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA</p> <p>Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal 06 FEB 2020
Girardot- Cundinamarca, _____

REF: RESTITUCION No 25307 4003 -003-2019-00498-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA SUAREZ y JUAN
GUILLERMO MARQUES

Téngase en cuenta que notificado el demandado JUAN GUILLERMO MARQUES por aviso en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, quien guarda silencio.

Téngase en cuenta que por los demandados no se acreditó el cumplimiento del inciso 2º del numeral 4º del art. 384 del CGP, por lo tanto, el Despacho se abstiene de escuchar a la pasiva.

En firme, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00501-00
DEMANDANTE: COOTRADECUN
DEMANDADO: LIOVANY VARGAS TOVAR y RICARDO VARGAS VEGA

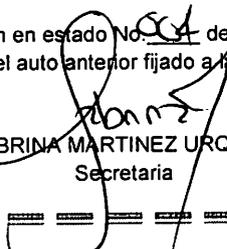
Se niega la petición que antecede, como quiera que la memorialista no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl. 20) y porque para el pago de depósitos judiciales se requiere que haya sentencia, liquidaciones de crédito y costas ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020

Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.


SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00517-00
DEMANDANTE: MABEL FELISA CONTRERAS VARGAS
DEMANDADO: MILLER ALEXANDER DIAZ PATIÑO y
CHRISTIAN ENRIQUE GUZMAN ALBADAN

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el demandado CHRISTIAN ENRIQUE GUZMAN ALBADAN se notificó en forma personal, quien dentro del término de traslado, guarda silencio.

De otra parte, se le recuerda a la parte actora que se encuentra pendiente de dar cumplimiento al auto de fecha 19 de noviembre de 2019, respecto de acreditar la notificación del demandado MILLER ALEXANDER DIAZ PATIÑO en la forma prevista en los art. 291 y 292 del CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p>SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

6 FEB 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS

DEMANDADO: HUMBERTO PLATA BAZURTO

No 25307 4003 -003-2019 -00523 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS GUZMAN PUNTES
No 25307 4003 -003-2019 -00538-00

Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 31), **esto es, lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP** y como quiera que la parte actora no acreditado el diligenciamiento de la notificación a la parte demandada, **se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 10 días se sirva acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP.** Una vez vencido el término ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

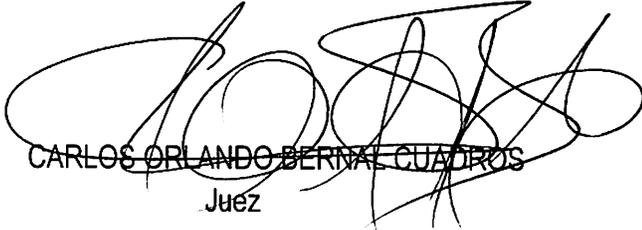
Girardot- Cundinamarca

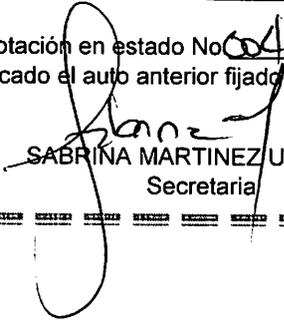
06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: IBONI JINETH PALMA SARMIENTO
No 25307 4003 -003-2019 -00533 -00

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 03394 de 9 octubre de 2019 (fl.28), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de 10 días, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CASALOMA
DEMANDADO: JUAN PABLO OSPINA GUERRA
No 25307 4003 -003-2019 -00552 -00552-00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: A.T MOTOS S.A.S.
DEMANDADO: MARIA GLADYS GALLEG0 DE VARGAS
No 25307 4003 -003-2019 -00556 -00

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 03788 de 15 de noviembre de 2019 (fl.7), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de 10 días, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

06 FEB 2020

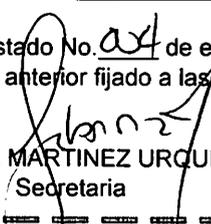
Girardot- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.S
DEMANDADO: GLADYS CALDERON CAICEDO
No 25307 4003 -003-2019 -00557-00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **5 días** acredite la radicación de nuestros oficios No.03572, 3573 y 3574 de 25 de octubre de 2019 (fl. 3 -5)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>act</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

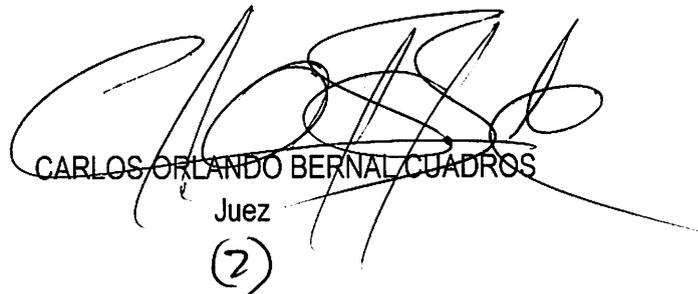
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RICARDO GALEANO BERNATE
No 25307 4003 -003-2019 -00560 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

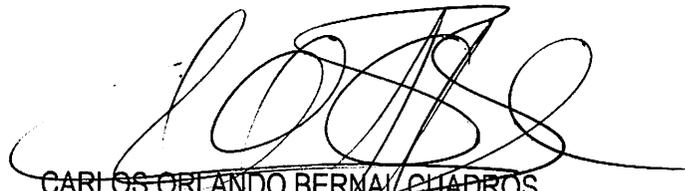
**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RICARDO GALEANO BERNATE
No 25307 4003 -003-2019 -00560 -00**

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 de octubre de 2019 (fl.2), el Despacho, tiene por desistidas las medidas cautelares solicitadas.-

En consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares. OFÍCIESE

En firme ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: APREHENSION

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS ALFONSO JIMENEZ VARGAS

No 25307 4003 -003-2019 -00573 -00

Se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, proceda acreditar efectivizar las medidas cautelares, allegando al expediente la constancia respectiva, so pena de que vencido el término concedido, se tengan por desistidas tácitamente las medidas cautelares aludidas, de conformidad con el numeral 1, primer inciso¹ Artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL GUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

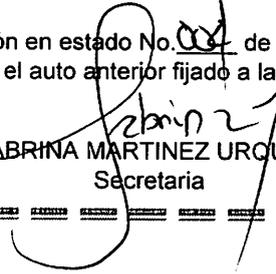
06 FEB 2020

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
DEMANDADO: PABLO EMILIO CEPEDA BARAJAS
No 25307 4003 -003-2019 -00579 -00**

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 03734 de 12 de noviembre de 2019 (fl.6), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de **10 días**, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las <u>8:00</u> A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

6 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: CHRISTOPHER CONTRERAS TORRES

No 25307 4003 -003-2019 -00580-00

Téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora, a fin de notificar a la parte demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

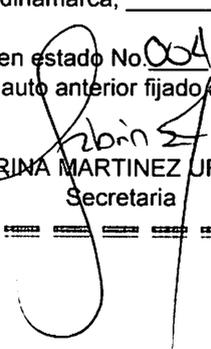
DEMANDADO: CHRISTOPHER CONTRERAS TORRES

No 25307 4003 -003-2019 -00580-00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **5 días** acredite la radicación de nuestros oficios No.03739 Y 3740 de 12 de Noviembre de 2019 (fl. 4 -5)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARIA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

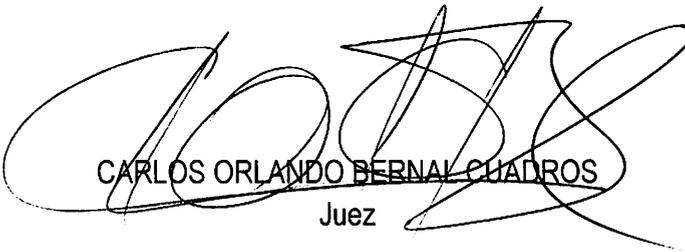
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JACQUELINE VARGAS RAMIREZ
No 25307 4003 -003-2019 -00588-00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **5 días** acredite la radicación de nuestros oficios No.03727, 3728, 3729, 3730,3731 de 12 de noviembre de 2019 (fl. 6-10)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u> Por anotación en estado No. <u>04</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

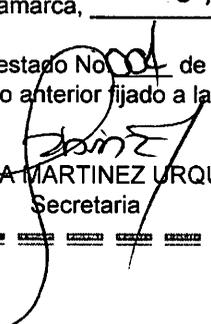
6 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIME ORTEGA Y JHOJAN FERNANDO
RUEDA MENDEZ
DEMANDADO: RH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
No 25307 4003 -003-2019 -00594 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento de la notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO

DEMANDADO: SANDRA MILENA GARCIA e ISMAEL ROMERO
LAVADO

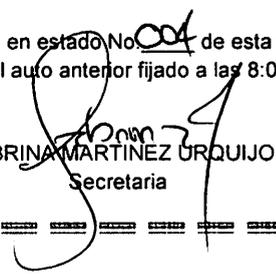
Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el demandado ISMAEL ROMERO LAVADO fue notificado por aviso, quien dentro del término de traslado, guarda silencio.

Agotada infructuosamente la notificación de la demandada, atendiendo la petición a folio 14, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada SANDRA MILENA GARCIA de conformidad con el artículo 293 y 108 del CGP. (Art. 87 ibídem)

En los términos del artículo antes citado inclúyase en lista, haciendo la respectiva publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. <i>04</i> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
 SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

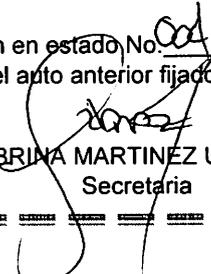
REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00605-00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER DIMATE SANDINO y NELLY
ANDREA PRADA PARRA

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366¹ del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

(3)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

¹ #1 del Art. 366 del CGP, "... El secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla..."



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00605-00

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER DIMATE SANDINO y NELLY
ANDREA PRADA PARRA

Registrado como se encuentra el embargo, y previo a proveer sobre el secuestro del vehículo materia de cautela, el Juzgado dispone,

Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la inmovilización del vehículo distinguido con las Placas **YHU-34D** de propiedad del demandado ALEXANDER DIMATE SANDINO y se ponga a disposición del presente Despacho, informando en que parqueadero queda el mentado vehículo. Anéxese copia del oficio de la Secretaria de Transito donde se tomó nota del embargo

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

(3)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020

Por anotación en estado No 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTÍNEZ URQUJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal 6 FEB 2020

Girardot- Cundinamarca, _____.

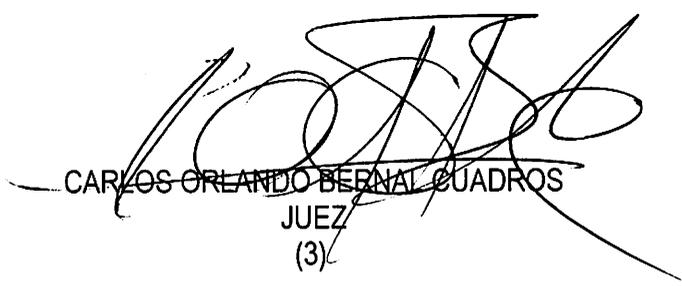
REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00605-00

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER DIMATE SANDINO y NELLY ANDREA PRADA
PARRA

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de \$ 550.000= lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

CÚMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ
(3)



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR GIOVANNI ORTIZ ESCOBAR Y
NATALIA JARAMILLO CARRERO
No 25307 4003 -003-2019 -00608 -00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de los demandados **CESAR GIOVANNI ORTIZ ESCOBAR Y NATALIA JARAMILLO CARRERA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 48684 denominado "**LOTE 14 MANZANA 11 URBANIZACION SANTA ISABEL** de esta ciudad, se **ORDENA** el secuestro del mismo, el día **18 del mes de Febrero de 2020, a la hora de las 10:00 A.M**

Se designa como secuestre a **FUNDACION AYUDATE**. Librese la correspondiente comunicación.

Igualmente se ordena oficiar a la **POLICÍA NACIONAL** a fin de que personal de esa institución brinde acompañamiento al personal de la diligencia en la fecha señalada. **OFÍCIESE**

Se requiere a la parte actora para que previo a la diligencia, allegue certificado de nomenclatura, planchas catastrales y demás documentos idóneos que permitan la identificación plena del inmueble.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL GUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CESAR GIOVANNI ORTIZ ESCOBAR Y
NATALIA JARAMILLO CARRERO
No 25307 4003 -003-2019 -00608 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 00A de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca, _____

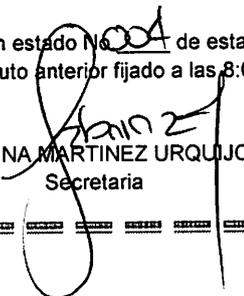
06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00615-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMILY YESENIA SUAREZ CAMELO

Téngase por incorporado para los fines pertinentes el oficio de fecha 23 de enero de 2020 allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD de Bogotá, su contenido en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, _____ 07 FEB 2020
Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria




Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

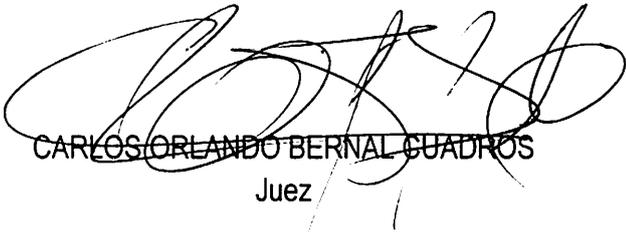
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE
GUADALQUIVIR
DEMANDADO: ARDILA BECERRA Y CIA S EN C
No 25307 4003 -003-2019 -00617-00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **5 días** acredite la radicación de nuestro oficio No.03783 de 15 de noviembre de 2019 (fl. 3)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

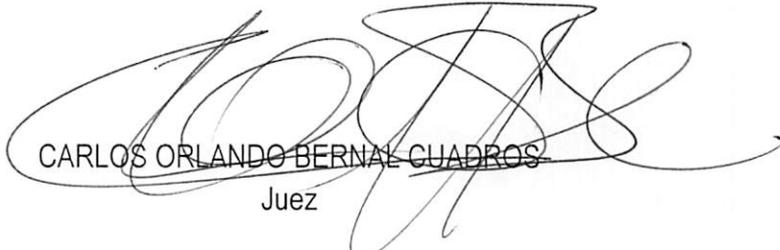
Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RENE HERMEL SUAREZ HERRAN
DEMANDADO: IDALI MENDEZ
No 25307 4003 -003-2019 -00628 -00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **5 días** acredite la radicación de nuestro oficio No.03947 de 29 de noviembre de 2019 (fl. 4)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, _____

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00646-00

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.

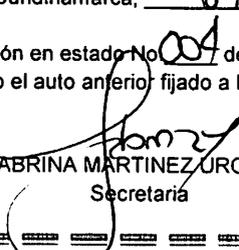
DEMANDADO: ESTEFANIA PALOMINO ACEVEDO

Agotada infructuosamente la notificación de la demandada, atendiendo la petición que antecede, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada ESTEFANIA PALOMINO ACEVEDO de conformidad con el artículo 293 y 108 del CGP. (Art. 87 ibidem)

En los términos del artículo antes citado inclúyase en lista, haciendo la respectiva publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, _____ 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES HERRERA BELTRAN
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO SAENZ MORENO
No 25307 4003 -003-2019 -00647 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

10 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JULIAN ANDRES HERRERA BELTRAN

DEMANDADO: CARLOS ALIRIO SAENZ MORENO

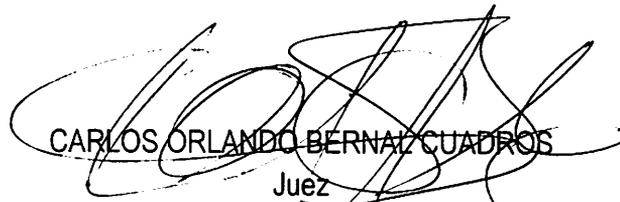
No 25307 4003 -003-2019 -00647 -00

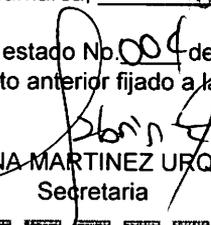
Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl.2), el Despacho, tiene por desistidas las medidas cautelares solicitadas.-

En consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares. OFÍCIESE

En firme ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 10 7 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2019-00651-00
DEMANDANTE: MARIA IRENE GUZMAN
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA y DARIO HENAO ENCISO

Téngase por incorporada para los fines pertinentes, la NOTA DEVOLUTIVA allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, respecto de la medida ordenada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-26471.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora, que si bien sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-56212 se había inscrito la medida de embargo ordenada dentro del presente proceso, ésta actualmente se encuentra levantada por virtud de embargo de proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL tal y como obra en las anotaciones 21, 22 y 23 de dicho folio.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, _____

06 FEB 2020

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2019-00651-00

DEMANDANTE: MARIA IRENE GUZMAN

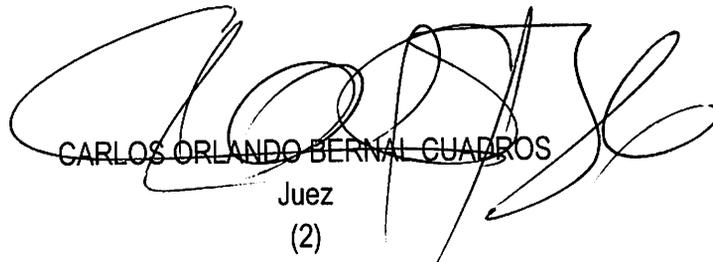
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ OSPINA y DARIO HENAO ENCISO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que notificado en forma personal el demandado IVAN DARIO HENAO LAGUNA, dentro del término de traslado guarda silencio.

De otra parte, teniendo en cuenta que la obligación que aquí se persigue recae sobre los herederos de DARIO HENAO ENCISO (q.e.p.d.). de conformidad a los art. 61 y 87 del CGP, se ordena integrar el litisconsorcio con los herederos indeterminados del mentado señor, para lo cual se ordena su emplazamiento en la forma dispuesta en los artículos 293 y 108 del CGP. (Art. 87 ibídem)

En los términos del artículo antes citado inclúyase en lista, haciendo la respectiva publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, _____ 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN

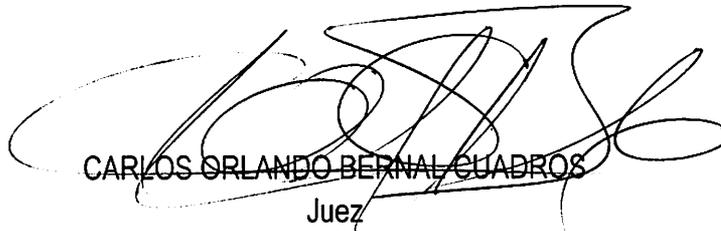
DEMANDADO: ALBERTO ZARTA MARTINEZ Y JHON JAIRO
ZARTA RICO

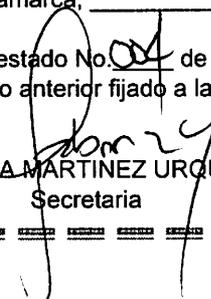
No 25307 4003 -003-2019 -00658 -00

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 04056 de 06 de diciembre de 2019 (fl.11), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de 10 días, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 5 días acredite la radicación de nuestro oficio No.04057 de 6 de diciembre de 2019 (fl. 4)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u>
Por anotación en estado No. <u>04</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
 SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00661-00

DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN

DEMANDADO: EFRAIN RONDON AGUILAR Y OTRO

Téngase por incorporado para los fines pertinentes el oficio N° 001 de fecha 21 de enero de 2020 allegado por el CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA de VALLEDUPAR – CESAR y la respuesta del BANCO DE BOGOTA, su contenido en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No <u>004</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

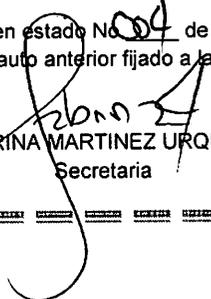
REF: SUCESION No 25307 4003 -003-2019-00680-00
CAUSANTE: RAMIRO MANUEL ZAMBRANO ARCOS

Téngase por incorporado para los fines pertinentes, la constancia de publicación en prensa, allegada por la parte interesada

De otra parte, se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar el resultado de los oficios N° 00043 y 00044 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ordenada en el numeral 5° del auto de fecha 10 de diciembre de 2019. (fl. 35)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

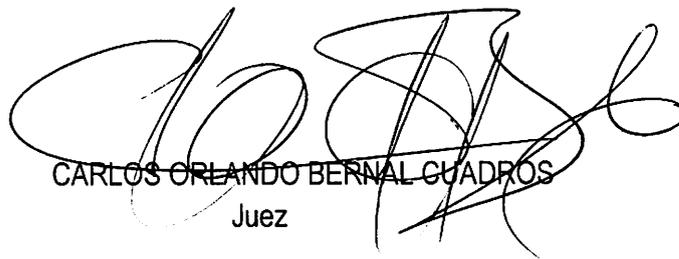
Girardot- Cundinamarca

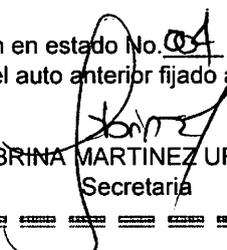
06 FEB 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL RESERVA DEL PEÑON
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A
No 25307 4003 -003-2019 -00695 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>04</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 FEB 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

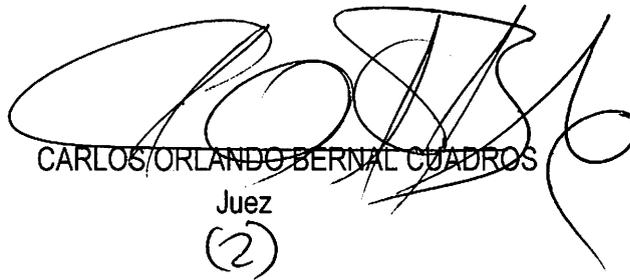
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO-
RESERVADO

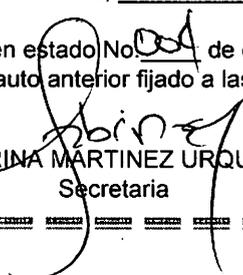
DEMANDADO: ANGELA MENDOZA SERRANO Y ARTURO
SERRANO MENDOZA

No 25307 4003 -003-2019 -00700 -00

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso dirigida a la demandada, en la forma dispuesta en los art. 291 y 292 del CGP, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 06 FEB 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO-
RESERVADO
DEMANDADO: ANGELA MENDOZA SERRANO Y ARTURO
SERRANO MENDOZA
No 25307 4003 -003-2019 -00700 -00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de demandada **ANGELA MENDOZA SERRANO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 56805 denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO RESERVADO CASA 2 CARRERA 24 No. 29-129 de esta ciudad, se ORDENA el secuestro del mismo, el día 25 del mes de Febrero de 2020, a la hora de las 10:00 A.M

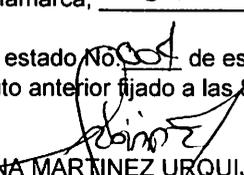
Se designa como secuestre a **FUNDACION AYUDATE**. Librese la correspondiente comunicación.

Igualmente se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL a fin de que personal de esa institución brinde acompañamiento al personal de la diligencia en la fecha señalada. OFÍCIESE

Se requiere a la parte actora para que previo a la diligencia, allegue certificado de nomenclatura, planchas catastrales y demás documentos idóneos que permitan la identificación plena del inmueble.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
 SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, _____

06 FEB 2020

REF: RESTITUCION No 25307 4003 -003-2019-00710-00
DEMANDANTE: JOSE EFRAIN SANCHEZ VARGAS
DEMANDADO: ALEJANDRO RINCON ROJAS

Vista la manifestación del apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede y como quiera que la finalidad del presente proceso es la de restituir el bien al arrendador, quien por conducto de su apoderado manifiesta haberlo recibido de la parte demandada, por sustracción de materia, el Juzgado, ordena:

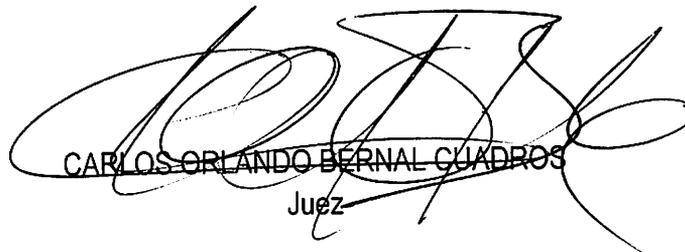
1°. Dar por terminado el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JOSE EFRAIN SANCHEZ VARGAS contra ALEJANDRO RINCON ROJAS (S.S.)

2°. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes – previa revisión de remanentes-. Librense los oficios del caso.

3°. Previo el pago de las expensas de rigor, practíquese el desglose del documento base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandante.

4°. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca,

06 FEB 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2019-00730-00

DEMANDANTE: COPERATIVA PROSPERANDO

DEMANDADO: LUIS CARTLOS ACOSTA MONTILLA

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede conforme lo dispone el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1o. El Juzgado libró orden de pago en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Notificado el demandado en forma personal como obra en acta a folio 14, quien dentro del término de traslado guarda silencio, no impugna el mandamiento de pago, ni formulan medio exceptivo alguno.-

2o. El proceso ha sido adelantado cumpliendo todos los lineamientos diseñados en el C. G del P. para este tipo de controversias.-No se advierte causal que invalide lo actuado y la indiscutida relación obligacional otorga legitimación suficiente a las partes.-

3o. El Código Adjetivo ha calificado de modo especial la conducta de la parte demandada, ordenando proveer en contra del demandado remiso a cumplir la obligación y a defenderse (art. 440 del C. G del P.).-

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto mandamiento de pago.-

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el 446 del C. G del P.

TERCERO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que lleguen a ser gravados.-

CUARTO. Condenar al extremo demandado al pago de las costas procesales ocasionadas conforme al art. 365 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 FEB 2020 Por anotación en estado No. 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
